



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DOLMEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias** adjudicó el presente contrato de prestación de servicios denominado "Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUCBA", bajo la clave **INV-OBRAS-001-CUCBA-2016**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR.**

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **13,028** de fecha **21 de mayo de 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Guerrero Campos**, Notario Público número **72** de **Guadalajara, Jalisco** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en el servicio denominado "**Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies en el CUCBA**", y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número _____ así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número _____
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Clínica Veterinaria de Grandes Especies en el CUCBA”**, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo establecido en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$369,628.61 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

pesos 61/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- EL PRESTADOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a iniciar los servicios a la firma del presente, y entregarlos terminados dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes**.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos objeto del presente.

NOVENA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada semana que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NÓVENA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de julio de 2016**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA**

APODERADA

I

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

DR. CARLOS BEAS ZÁRATE

**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
AGROPECUARIAS**

MTRO. ADRIÁN GÓMEZ MEDRANO
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
AGROPECUARIAS**

OBRA: PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES.

25 DE JULIO DEL 2016

DOC.3

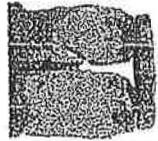
INV-OBRAS-001-CUCBA-2016

CONTRATISTA: DOLMEN CONSTRUCTORA, S.A DE C.V

Presupuesto						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA C						
CUCBA-001	PRELIMINARES	PDA	1.00	\$ 14,817.22	\$	14,817.22
	Precio unitario: ** CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 M.N. **					
	Total: ** CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 M.N. **					
CUCBA-002	DISEÑO CONCEPTUAL	PDA	1.00	\$ 22,703.44	\$	22,703.44
	Precio unitario: ** VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N. **					
	Total: ** VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N. **					
CUCBA-003	ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	PDA	1.00	\$ 53,125.64	\$	53,125.64
	Precio unitario: ** CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N. **					
	Total: ** CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N. **					
CUCBA-004	PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO	PDA	1.00	\$ 64,868.34	\$	64,868.34
	Precio unitario: ** SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N. **					
	Total: ** SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N. **					
CUCBA-005	PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIAS	PDA	1.00	\$128,736.75	\$	128,736.75
	Precio unitario: ** CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N. **					
	Total: ** CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N. **					
CUCBA-006	PRESUPUESTO A BASE DE DE PRECIOS DE MERCADO	PDA	1.00	\$ 34,393.96	\$	34,393.96
	Precio unitario: ** TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N. **					
	Total: ** TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N. **					
Total de PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES EN ELCUCBA					\$	318,645.35
** TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N. **						
Subtotal de Presupuesto					\$	318,645.35
** TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N. **						
				Impuesto	\$	50,983.26
				Total	\$	369,628.61
** TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N. **						



Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top left, a signature in the center, and initials 'UP' at the bottom right.



DOLMEN
CONSTRUCTORA

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(DIAGRAMA DE BARRAS)

OBRA: ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "CONSTRUCCION DE LA CLINICA VETERINARIA DE GRANDES ESPECIES"

EMPRESA: DOLMEN CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

INV-OBRA-001-CUCBA-2016

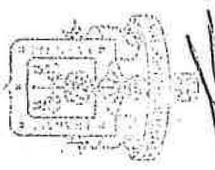
DOC: 2

ACTIVIDAD	1					2					3					4					5									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
2.1. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES																														
2.2. DISEÑO CONCEPTUAL																														
2.3. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO																														
2.4. PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTONICO																														
2.5. PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIAS																														
2.6. PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO																														

47



DOLMEN
CONSTRUCTORA



COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
AGROPECUARIAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]